

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 193

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley prohibiendo toda actividad de acercamiento a cualquier especie de mamífero marino y zonas de nidificación de aves en las costas y mar de jurisdicción provincial, durante el año.

Entró en la Sesión 01/07/1994

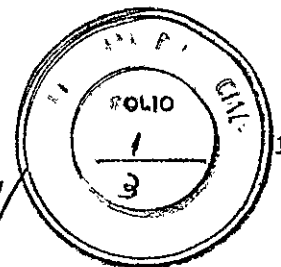
Girado a la Comisión 4 - Dictámen N° 298/1994
N°:

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
29. 06. 94
MESA DE ENTRADA
Nº 193 HS. 17²⁰ FIRMA



Señor Presidente:-

La actividad turística en lugares con características como las propias de nuestra Provincia, tiende a interrelacionar estrechamente al visitante con la naturaleza. Este accionar no siempre resulta inocuo para la conservación de los recursos turísticos, tanto paisajísticos como faunísticos. Es más, generalmente la finalidad eminentemente económica de la actividad, va en desmedro de la naturaleza.

En los últimos tiempos se ha observado un incremento del número de embarcaciones que se dedican al transporte de turistas en el Canal Beagle, especialmente con el objeto de observar la fauna autóctona, y la incorporación de dos servicios de helicópteros afectados al sobrevuelo de lugares de interés.

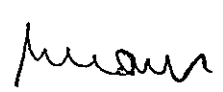
Si bien en sí misma esta actividad es muy positiva, la falta de reglamentación puede tornarla en negativa para el ambiente, convirtiendo al recurso en no sostenible.

Los animales mas expuestos a esta acción son los mamíferos y aves marinas, apostados tanto en el Canal Beagle como en toda la costa atlántica de la Isla Grande, especialmente en las zonas que integran la red hemisférica de aves playeras.

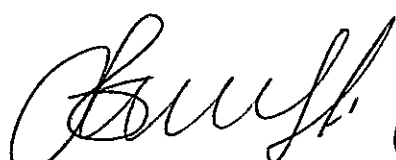
El proyecto adjunto tiende a proteger el ciclo biológico de estas especies que son muy sensibles a la presencia humana. De su contenido surgen pautas reglamentarias generales que resguardan debidamente nuestro patrimonio faunístico natural, compatibilizando la actividad turística con la preservación de las especies.


Por lo expuesto, el bloque de legisladores del Movimiento Popular Fueguino pide de sus pares el apoyo al presente proyecto de ley.


MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F


Dr. DEMETRIO MARTINELLI
Legislador
Legislatura Provincial

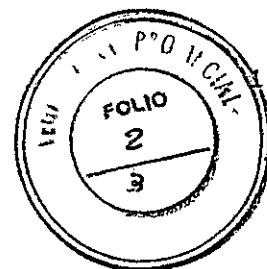

CESAR ABEL PINTO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F


MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


Dr. DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1o.- Prohibese toda actividad de acercamiento a cualquier especie de mamífero marino y zonas de nidificación de aves en las costas y mar de jurisdicción provincial durante todo el año calendario, sin autorización de la Autoridad de Aplicación de la presente ley, la que será otorgada de acuerdo a los fines y con las limitaciones que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 2o.- La Autoridad de Aplicación regulará el otorgamiento de los permisos especiales para el desarrollo de las actividades comprendidas en el artículo precedente con fines científicos y turísticos sujetos a control, debiendo en todos los casos sujetarse a los siguientes principios:

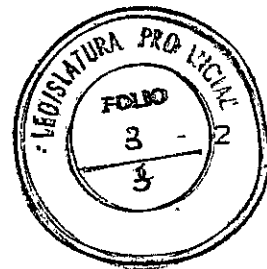
- a) Queda prohibido el acercamiento a mamíferos con cría o a nidos con huevos o crías, salvo con fines científicos o de preservación;
- b) Queda prohibido el acercamiento con embarcaciones a alto régimen de marcha o a más de una embarcación por vez, aunque todas ellas se encuentren autorizadas;
- c) Queda prohibido todo acercamiento que implique contacto físico con los animales;
- d) Queda prohibida la persecución de animales cuando emprendan alejamiento activo;
- e) Queda prohibido el sobrevuelo de reservas, apostaderos o zonas de nidificación a menos de quinientos (500) metros de altura;
- f) Queda prohibido cualquier otro acto que implique alteración en el comportamiento o actividad que desarrollan los mamíferos o aves marinos.

Artículo 3o.- Las actividades periodísticas, científicas o de cualquier otro tipo, que impliquen interacción con mamíferos y aves marinos, deberán ajustarse a la presente ley, aún cuando estuvieren avaladas por entidades nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 4o.- Las violaciones a las disposiciones de la presente ley, realizadas por personas no autorizadas por la Autoridad de Aplicación, serán reprimidas con multa de entre una (1) y cien (100) veces el monto de la remuneración mínima prevista para el personal de la Administración Pública Centralizada de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



Artículo 5o.- Las violaciones a las disposiciones de esta ley cometidas por personas autorizadas por la Autoridad de Aplicación, serán reprimidas con las multas previstas en el artículo anterior y además se harán pasibles de la suspensión de sus permisos por un mínimo de cinco (5) días y hasta la revocación definitiva de los mismos.

Artículo 6o.- Para la imposición de las sanciones previstas en esta ley, es de aplicación el mismo régimen de contravenciones previsto para las infracciones a la Ley Provincial N° 55 y sus modificatorias.

Artículo 7o.- La Secretaría de Planeamiento, Ciencia y Tecnología será la Autoridad de Aplicación de esta ley.

Artículo 8o.- La presente norma deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 9o.- De forma.-

GABRIEL MARTINELLI
Legislador Provincial

MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

DOMINGO S.
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

MARIA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

CESAR ABEL PINTO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.